



Rectoría

RESOLUCIÓN 141-04-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad de Panamá está facultada para fiscalizar "a las Universidades Particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan", conforme al Artículo 95 de la Constitución Nacional.
- 2° Que el Consejo Académico de la Universidad de Panamá tiene la atribución de "fiscalizar las Universidades Particulares para garantizar los grados y títulos que expidan" según el Artículo 13, numeral 3 de la Ley 11 de 8 de junio de 1981, aplicando el Reglamento de Fiscalización de las Universidades Particulares aprobado por el Consejo General Universitario, conforme al Artículo 11, numeral 8 de la misma Ley.
- 3° Que la Universidad de Panamá evalúa los Planes y Programas de Estudios de las carreras que se imparten en las universidades particulares para determinar si se "ciñen por lo menos a los planes y programas mínimos de estudio de las diversas carreras profesionales que establezcan para la Universidad de Panamá", según el Artículo 1, literal d) del Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963.
- 4° Que la Universidad Tecnológica OTEIMA fue autorizada para funcionar en la República de Panamá mediante Registro Público tomo 82, Folio 366, Ficha 8783, Documento RED N° 510483 de 6 de octubre de 2003.
- 5° Que la Universidad Tecnológica OTEIMA sometió a la Universidad de Panamá para su estudio y aprobación, el Plan y los Programas de Estudio del Técnico en Inglés.
- 6° Que la Universidad de Panamá realizó la evaluación del Plan y los Programas de Estudio del Técnico en Inglés de la Universidad Tecnológica OTEIMA.
- 7° Que la Comisión de Fiscalización del Consejo Académico en reunión N° 19-2004 celebrada el 3 de diciembre de 2004, decidió recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan y los Programas de Estudio del Técnico en Inglés, con un total de 97 créditos, ofrecida por la Universidad Tecnológica OTEIMA, en su sede principal David, Chiriquí.

RESUELVE:

- 1° Aprobar el Plan y los Programas de Estudio del Técnico en Inglés de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en su sede principal David, Chiriquí, porque cumplen con los requisitos mínimos que exige la Universidad de Panamá.
- 2° Informar al Ministerio de Educación el contenido de esta Resolución, conforme al Convenio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación para el Funcionamiento de Universidades y Centros Particulares de Educación Superior, suscrito el 9 de mayo de 1995.

Contra esta Resolución cabe únicamente el recurso de reconsideración ante el Consejo Académico, el cual deberá interponerse en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, numeral 8, y Artículo 13, numeral 3 de la Ley 11 de 8 de junio de 1981; Artículo 30b) numeral 2 de la Ley 27 de 24 de noviembre de 1994; Reglamento de Fiscalización de Universidades Particulares (2001); Artículo 1, literal d), Parágrafo Segundo del Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963; Convenio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación para el Funcionamiento de Universidades y Centros Particulares de Educación Superior, suscrito el 9 de mayo de 1995.